

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayau de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Milicia Nacional de la provincia de Madrid.—Inspeccion.—Circular.

La poca actividad con que se vienen llevando á cabo en los pueblos de esta provincia las operaciones preliminares para la organizacion de la Milicia Nacional pudiera hacer sospechar, con sobrado motivo, que los Ayuntamientos no desplegaban toda la energia, celo y patriotismo que tan importante servicio reclama, y al que doblemente tienen el ineludible deber de responder en estos momentos que la patria ha menester del concurso de todos.

Para reprimir con mano fuerte cuanto tienda á debilitar el principio de autoridad; para que no se hagan estériles los salvadores propósitos del Gobierno, y á fin de que la fuerza ciudadana se instituya, no tan sólo en un plazo brevisimo y dentro de las reglas que la han de disciplinar y mantener, sino tambien á que se robustezca y afirme en la más sólida y escrupulosa organizacion, me hallo firmemente dispuesto á proceder con todo el rigor de la ley, exigiendo á V. en primer término la más estrecha responsabilidad.

Colocado en el caso, sensible para mi, de tener que hacer público el profundo disgusto con que observo el curso lento y desordenado con que se ha procedido al alistamiento y formacion de los tres registros de que habla el art. 2.º de la ordenanza, no puedo ménos de encarecerle que ejerza la más exquisita vigilancia en la confeccion de esta clase de documentos, que son la base sobre que ha de descansar la buena organizacion de la Milicia, y el medio más seguro de obviar dificultades y evitar las numerosas reclamaciones á que, por aquella causa, se ha dado lugar.

Interesa, por tanto, que en el preciso término de seis dias, á contar desde el de la fecha de esta circular, remita V. á la Inspeccion las listas y antecedentes reclamados por la de 29 de Mayo último, y de que ese Municipio se provea con la mayor urgencia de los registros, libros tomoarios y demás documentacion que la ordenanza y reglamento determinan, á fin de que la Milicia no sufra entorpecimientos, así en su parte militar como en la económico-administrativa.

De quedar cumplimentadas estas dis-

posiciones y de cuentas dudas pudieran ocurrirse á esa corporacion me dará V. inmediato aviso.

— Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1874. — J. Moreno Benitez. — Sr. Alcalde de....

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 26 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Arcaas y Benitez. — Ceinos. — Collado. — Estéban Collantes. — Fontagud Gargollo. — Garbiso. — Guerrero Brea. — Lois. — Martin Argenta. — Martin Murga. — Martinez Escolar. — Martinez Luna. — Nuñez de Velasco. — Pelletan. — Perez (D. Simon). — Perez (D. Zoilo). — Rey. — Rodriguez Hermúa. — Rojas. — Sanchez Lopez. — Somalo. — Suarez Garcia. — Torres de Mendoza. — Marqués de Vivel. — Carranza y Valle, Secretario. — Conde de la Romera, Secretario.

Total, 27.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Lois, dijo era para hacer una rectificacion: que en la sesion cuya acta se habia leído, no sólo se acordó que la partida de 2.500 pesetas consignada para gastos de elecciones volviese al material de Secretaria, de donde se habia segregado, sino que la cantidad de 35.000 pesetas que se autoriza para material forme sólo una partida para atender á todos los conceptos que en la misma se expresan en la forma que las necesidades del servicio exijan dentro del crédito acordado, por más que para mayor claridad y como punto de partida, se detallan los diferentes servicios á que se destina.

El Sr. Rodriguez Hermúa, como de la Comision de Hacienda, manifestó hallarse conforme con la rectificacion hecha por el Sr. Lois.

El Sr. Pelletan preguntó si toda la cantidad autorizada para material iria en globo, ó distribuida en los servicios á que se destinaba.

Contestó el Sr. Lois que los conceptos seguirian detallados, pero formando un total aplicable á todos, bajo el epigrafe de «Material de la Corporacion.»

Y sin más discusion fué aprobada el acta.

La Diputacion quedó enterada de que los Sres. Coghén y Rovira no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por diferentes comisiones, acordándose las resoluciones siguientes:

COMISION PROVINCIAL.

Conceder 30 dias de licencia á los Practicantes de medicina y cirugía del Hospital provincial D. Leon Portillo y D. Francisco Mendoza; y 45 á D. Martin Lopez Baró, Escribiente del Archivo de la Corporacion.

Dar las gracias á Doña Dolores Sanchez Heredia por el legado de 125 pesetas hecho á la Inclusa por su hermana la Ilma. Sra. Doña Juana, publicarlo en los periódicos oficiales y reclamar testimonio del testamento en la parte que diga resolucion á la Beneficencia.

Dar asimismo las gracias á los testamentarios de Doña Victoriana Corral por la limosna de 1.000 pesetas hecha al mismo establecimiento, y hacerlo tambien público por los periódicos oficiales.

COMISION DE GOBERNACION.

Aprobar la subasta para el servicio de bagajes durante los años económicos de 1874 á 77, adjudicándose definitivamente el remate á D. José Maria de Avilés y del Ducque como mejor postor en la cantidad de 149.000 pesetas por los tres años.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Aprobar la subasta para el suministro de leche de burras á los establecimientos de Beneficencia provincial al precio de una peseta 49 céntimos el litro en que fué adjudicado provisionalmente á Don Juan Garcia, y aprobar la cesion que este señor hace en favor de Doña Petronila Cachon.

Disponerse devuelva á D. Pedro Martinez la fianza de 10.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda interior del 3 por 100 que tenia prestada para responder del contrato de suministro de chocolate á los establecimientos de Beneficencia, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de chocolate á los mismos establecimientos durante un año, adjudicando el remate definitivamente á Don Pedro Martinez como mejor postor al precio de 2 pesetas 12 céntimos cada kilogramo.

Ordenar al Director del Hospital provincial que proceda á la apertura de los cajones de la mesa y taquilla que usaba en la oficina de aquel establecimiento D. Juan Tuesta, Oficial que fué de la misma, recomendándole lo haga á presencia

de Notario y testigos, con formacion de inventario autorizado y acta en forma, y formalice despues las cuentas que aquel debió rendir, dándolas el curso correspondiente.

Reclamar del Notario D. José Maria Garamendi testimonio fehaciente del legado hecho por D. Santos Arenzana á los establecimientos de Beneficencia de la capital, y nombrar al Diputado D. Antonio Martin Murga para que gestione cerca de la testamentaria á fin de obtener la mayor participacion posible para los que dependen de la Diputacion.

Dióse cuenta de otro dictamen de la misma Comision en que se propone la adjudicacion definitiva del remate para el suministro de jabon á los establecimientos de Beneficencia á favor de D. Juan Garcia al precio de una peseta y 7 céntimos cada kilogramo, y que se declare Visto en la protesta presentada por Don Eusebio Julia; y despues de una ligera discusion entre los Sres. Lois y Ceinos, se acordó quedase sobre la mesa.

COMISION DE HACIENDA.

Conceder á Doña Engracia Campos Aristol, viuda de D. Raimundo Garcia, Practicante que fué del Hospicio y Colegio de Desamparados, la pension de tres reales diarios mientras viva en el estado de viuda y sin derecho á trasmision, incluyéndose en el presupuesto de 1874 á 75 correspondiente al Hospicio, el crédito.

Disponer queden sobre la mesa los expedientes relativos á pensiones solicitadas por Doña Adela Ramirez, Doña Carmen Elias y Doña Maria Antonia Moreno; y el referente á la reclamacion de cantidades á la Sociedad Credito comercial por comutacion de terrenos adyacentes á la Plaza de Toros.

Reclamar de la Junta provincial de la Beneficencia particular la participacion que haya correspondido á los establecimientos dependientes de esta Corporacion desde el año 1870 en la memoria fundada por la Sra. Marquesa de Casaliche; y á la vez copia del documento fundacional.

Passar al Sr. Decano de Letrados de Beneficencia para que pueda tenerlo á la vista con los demás antecedentes que obran en su poder, el incidente promovido por D. José Maria Mañas, arrendatario que fué del Diario oficial de Avisos, sobre que se alare y revoque el acuerdo tomado por la Corporacion en 26 de Mayo último.

Dar órden al Administrador-recaudador para que presente en la Direccion general de la Deuda para su conversion en

13 títulos de la serie A de la renta interior del 3 por 100 los 27 residuos que proceden de la tercera parte de intereses satisfechos en papel en los semestres de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1873 existen en la Depositaria de fondos provinciales de la pertenencia de los establecimientos de Beneficencia, y que una vez verificado se proceda á hacer la aplicación á cada uno en la parte que proporcionalmente le corresponda.

Disponer se saque á pública subasta la publicación del *Diario oficial de Avisos* por la cantidad que figura en el presupuesto de 1874 á 75, y que por la Comisión de Beneficencia se proceda á redactar el pliego de condiciones que juzgue más conveniente para los intereses de la provincia.

Reclamar del Archivo de escrituras públicas testimonio de la escritura otorgada en 20 de Mayo de 1820 ante el Notario D. Juan Villa por D. Julian Martín, sobre imposición de un censo reservativo de 24.535 rs. 15 mrs. de capital y 733 y 6 mrs. de réditos sobre la casa número 9 de la calle de Toledo, y encarar al Administrador-recaudador reclame del propietario la renta de los 30 años últimos en la parte que corresponde al Hospital provincial.

Autorizar la rendición de cuentas de la Administración del *Diario de Avisos* por meses en vez de verificarlo por semanas, como antes se había acordado: contestar al Interventor que su acción es libre y responsable como delegado de la Corporación en virtud de las facultades que su encargo implica, encargándole la economía compatible con el buen servicio en cuanto al papel y repartición del periódico: demandar alguna rebaja en los gastos de Administración, admitiendo en cuanto á lo demás los precios fijados: aprobar sin perjuicio las cuentas de Mayo próximo pasado, acordando el ingreso en Depositaria de las 2.648 pesetas 50 céntimos á que su saldo asciende, y pasarlas al Interventor para que las justifique y legalice en cuanto proceda.

Solicitar del Gobierno de la República autorización especial para enajenar los bienes que la Inclusa ha adquirido de D. Joaquín Duarte y Silva por herencia, haciéndose la venta por esta Corporación, ya en nombre propio, ya delegada al efecto por el Estado, con todas las formalidades legales, invirtiéndose el producto de la venta en reintegrar los gastos que este asunto ha originado al establecimiento citado y mejorar su situación económica; pidiéndose asimismo que se exprese terminantemente en la autorización que las ventas que por ella se realicen constituyan una perfecta traslación de dominio, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes.

Aprobar las cuentas rendidas por el Administrador de los bienes del Hospital provincial en la diócesis de Tuy, provincia de Pontevedra, correspondientes al año de 1873; ordenar el ingreso en Depositaria de fondos provinciales de las 91 pesetas que resultan á favor del establecimiento, remitiéndose las cuatro libranzas en que dicha cantidad viene girada al Administrador-recaudador para que las haga efectivas; comunicar este acuerdo al Director del Hospital para conocimiento del cuentadante, é inquirir de este la causa que haya motivado el descenso que se observa en los rendimientos comparados con los de años anteriores, por si fuera otra que la redención de censos de que las rentas proceden.

Disponer que la proposición, fecha 27 de Abril último, suscrita por los Sres. Retortillo, Coghén y Arcas para que se lleven á efecto las obras de reforma del Hospital provincial pase á formar parte de otro referente á este asunto que existe en la Sección de Beneficencia, cuya Comisión propondrá lo que crea procedente.

Aprobar las distribuciones de fondos ordinaria y ampliada para el mes de Julio próximo, importante aquella 585.538 52, y esta 332.626 50 pesetas.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el mes de Mayo último por los dementes que la Corporación tiene asilados en el Instituto Manicómico de San Baudilio del Llobregat, y declarar de abono las 2.761 25 pesetas que importan.

Aprobar definitivamente las cuentas de fondos provinciales del periodo de ampliación del ejercicio del presupuesto de 1872-73 á fin de que surtan los efectos prevenidos en la ley.

Disponer que ingresen en la Depositaria de fondos provinciales las 737 pesetas halladas en la cama que ocupó en el Hospital provincial Josefa Garcia Permy, fallecida en dicho establecimiento, sin perjuicio de que si se presentan los herederos acreditando en forma su derecho se les entreguen las 498 pesetas 50 céntimos á que queda reducida aquella suma después de satisfechas las estancias causadas y derechos de enterramiento.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital provincial correspondientes al periodo transcurrido desde 1.º de Enero á 26 de Julio de 1869 por el Capellan mayor que era D. Gregorio Pinto, y disponer el abono al mismo de las 455 pesetas 13 céntimos importe del saldo que resulta á su favor.

Terminado el despacho de expedientes continuó la discusión del presupuesto en la siguiente forma:

Capítulo 3.º
Obras públicas de carácter obligatorio.—No se consigna cantidad alguna, y fué aprobada.

Capítulo 4.º, Cargas.—Artículo 1.º
Para pago del seguro de incendios de la casa Palacio y mobiliario de la misma, 250 pesetas.—Aprobado.

Artículo 2.º
Pensiones, 14.367 pesetas 50 céntimos.
El Sr. Sanchez preguntó de qué pensiones se trataba.

En su consecuencia se leyó la relación número 15, que trata de las pensiones que viene satisfaciendo la provincia por concesiones anteriores, y el Sr. Sanchez manifestó se hallaba conforme con esta partida.

El Sr. Nuñez de Velasco dijo que habiendo quedado sobre la mesa un expediente sobre pensión concedida anteriormente á la viuda de un empleado que habia sido suspendida, y cuyo restablecimiento se proponía, debía quedar en suspenso esta parte del presupuesto hasta la sesión en que se decidiese acerca de la primera.

El Sr. Perez (D. Zoilo) dijo que el caso no era igual; que ahora sólo se pedían fondos para satisfacer obligaciones ya sancionadas, y en el expediente á que se refería el Sr. Nuñez se trataba de si se restablecía ó no una pensión que se suspendió por razones que no eran del caso.

Rectificó el Sr. Nuñez de Velasco, y sin más discusión fué aprobado el art. 2.º

Artículo 3.º
Para pago de intereses y amortización

de empréstitos provinciales, 546.859.75 pesetas.—Aprobado.

Artículo 4.º

Pago de obligaciones ó contratos celebrados.—No se consigna cantidad alguna y fué aprobado.

Artículo 5.º

Censos y otras cargas de justicia.—No se consigna cantidad alguna, y fué aprobado.

Capítulo 5.º—Instrucción pública.—Artículo 1.º

Junta provincial del ramo, 19.960.—Aprobado.

Artículo 2.º

Institutos de 2.º Enseñanza, 181.527.—Aprobado.

Artículo 3.º

Escuelas normales.—No se consigna cantidad alguna, y fué aprobado.

Artículo 4.º

Sueldo y gastos de visitas del Inspector provincial de 1.º Enseñanza, 5.737 50.—Aprobado.

Artículos 5.º, 6.º y 7.º

No se consigna cantidad alguna, y fué aprobado.

Capítulo 6.º, Beneficencia.—Artículo 1.º Hospitales.

Hospital de San Juan de Dios, 257.159 37. Dictamen de la Comisión de Hacienda: «El sueldo del Conserje de la casa número 74, calle de Atocha, que figura en el presupuesto del Hospital de San Juan de Dios, quedará reducido á 750 pesetas en lugar de las 1.000 que hoy disfruta. Que seruegue á la Comisión provincial proponga, á ser posible, un empleado de las oficinas que se encargue del cuidado de la casa que queda citada con el solo beneficio de la habitación, suprimiéndose en este caso la plaza de Conserje.»

El Sr. Lois llamó la atención de la Diputación sobre la circunstancia de que en 5 de Mayo último se acordó elevar á 4.000 rs. el sueldo del Conserje y hoy se proponía su reducción, lo cual era revocar un acuerdo adoptado recientemente; manifestó su extrañeza de que se quisiera dar á un empleado de las oficinas el cargo de guardar la casa calle de Atocha, porque si cumplía este servicio no podría atender á su obligación en aquellas, á no ser que fuese casado y cuando se ausentase quedase su mujer á la puerta de la casa con una bandera ó cartel que dijese: «Aquí estoy yo en representación de mi marido,» lo cual, además de ser informal, no tenía derecho á exigirlo la Corporación, y pidió que por lo tanto se desechase el dictamen.

El Sr. Arcas dijo que si el Conserje fuera albañil para poder atender á la conservación del edificio, estaría conforme; pero no siendo así, consideraba innecesaria la plaza y podía hacerse una economía suprimiéndola y dando destino ó vendiendo el edificio.

Contestó el Sr. Lois que creía improcedente la supresión porque si la provincia poseía la indicada casa no debía dejarla abandonada por una economía de 1.000 pesetas, con lo cual perdería mucho el edificio; y respecto á la venta, que no era cuestión propia del presupuesto.

El Sr. Rodriguez Hermúa, como de la Comisión de Hacienda, dijo que cuando se formó el presupuesto adicional se aumentó el sueldo á este empleado, y

aunque algunos individuos de la Comisión se oponían, no tuvieron inconveniente en aprobarlo porque se trataba de un corto plazo; pero ahora se discutía el presupuesto ordinario, que era para todo un año, y la Comisión de Hacienda, creyendo debía desaparecer aquel aumento, lo proponía así, en lo cual no habia contradicción, porque la Diputación podía modificar un acuerdo sin necesidad de revocarlo: en cuanto á la supresión, estimaba que podía un empleado de las oficinas vivir en la casa y cuidarla, sin faltar por eso á su obligación.

Rectificaron los Sres. Lois y Rodriguez Hermúa, y puesto á votación el dictamen fué desechado y aprobada la partida tal como la consignaba la Comisión provincial.

Acto seguido se dio cuenta de la siguiente enmienda:

«En atención á que la oficina de Farmacia del Hospital de San Juan de Dios no puede estar bien vigilada, porque el farmacéutico que la desempeña no tiene asignada casa para vivir dentro del mismo establecimiento; el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer como adición al presupuesto del Hospital de San Juan de Dios que se le dé al farmacéutico de dicho establecimiento habitación para vivir, para que de esta manera esté mas vigilada dicha oficina y con ella los intereses de la provincia.

Palacio de la Diputación provincial 26 de Junio de 1874.—Norberto de Arcas.»

Admitida por la Comisión y abierta discusión, el Sr. Somalo usó de la palabra en contra diciendo que hacia poco se quitó la casa á algunos empleados que venian disfrutándola, y ahora con motivo del presupuesto se proponía por un señor Diputado y se admitía por la Comisión provincial se concediese de nuevo habitación al farmacéutico del Hospital de San Juan de Dios; lo cual, á mas de no ser necesario, daría lugar á que viniesen reclamándola tambien con igual derecho los Médicos; que en todos los establecimientos públicos existía el abuso de ocupar una gran parte del edificio por habitaciones, y este era un mal que la Diputación debía evitar á todo costa porque, á más de otros inconvenientes, impedía el arreglo y buen orden de los asilos.

El Sr. Lois hizo presente que la Comisión habia admitido la enmienda porque estaba dispuesta á admitir todas las que no gravasen el presupuesto, pero sin perjuicio de votar sus individuos lo que les pareciese en vista de las razones que se alegasen.

El Sr. Arcas manifestó en pro de la enmienda, que en el Hospital general provincial habia tres farmacéuticos que turnaban en el servicio de guardia; pero como en el de San Juan de Dios era sólo uno para atender al despacho de medicamentos y al reconocimiento de la leche y otros artículos, no podia exigirse que estuviera siempre en la farmacia, y por lo tanto era conveniente y necesario se le diera habitación en el establecimiento.

Rectificaron los Sres. Somalo y Arcas, y puesta á votación la enmienda fué desechada por 17 votos contra 7, en la siguiente forma:

Señores que dijeron no.
Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Fontogud Gargollo.—Garbiso.—García del Barrio.—Guerrero Brea.—Lois.—Martín Murga.—Martínez Luna.

Rey.—Rodríguez Hermúa.—Rojas.—Somalo.—Suárez García.—Carranza y Valle, Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí.

Arcas y Benítez.—Martín Argenta.—Nuñez de Velasco.—Pérez (D. Simón).—Pérez (D. Zoilo).—Sanchez López.—Torres de Mendoza.

Pedida la palabra por el Sr. Murga, propuso se rebajasen en el presupuesto del Hospital de San Juan de Dios 1.250 pesetas, importe del sueldo del Comisario de entradas, cuyo empleado era innecesario por el poco trabajo que imponía el cargo.

El Sr. Collantes dijo que la Comisión provincial no podía admitir la enmienda, porque habiendo conferenciado con los Visitadores al formar el presupuesto, no se consideró necesario suprimir dicha plaza.

En su consecuencia el Sr. Murga apoyó brevemente su enmienda y fué tomada en consideración.

Abierta discusión, el Sr. Lois manifestó que la Comisión había conferenciado con los Visitadores, como había indicado el Sr. Collantes, y aunque no asistió a la conferencia el Sr. Murga, nadie pidió la supresión de la plaza: por lo tanto desearía saber si los demás Visitadores y la Comisión de Beneficencia se hallaban conformes en que se suprimiese una plaza tan necesaria, tuviera ó no mucho que hacer, que no sería tan poco, pues el Comisario tenía á su cargo el alta y baja de los enfermos, la revisión de libretas y otras funciones que le señalaba el reglamento.

El Sr. Somalo contestó que efectivamente el Sr. Murga no asistió á la conferencia y por nadie se propuso la supresión de dicho cargo; pero ahora lo hacía un compañero y tal vez hubiera razones en pro y en contra, porque en el Hospital de San Juan de Dios fallecen sólo uno ó dos enfermos al mes, y el registro de entrada ocupa próximamente una hora, por lo cual podría suprimirse un empleado, aunque no el Comisario de entradas.

El Sr. Pérez (D. Zoilo) dijo que era cuestión de economía, y si los Visitadores estaban conformes en que el Comisario tenía poco que hacer, podía ahorrarse un sueldo y encargarse del trabajo de la Comisaría á uno de los empleados de las oficinas.

El Sr. Ceinos manifestó que sentía no estar conforme con los Visitadores en la supresión de la plaza, porque el Comisario, además de anotar las bajas, tenía que registrar en los libros los enfermos que ingresasen á cualquiera hora del día; pero podía venirse á un acuerdo, porque si había algún empleado de más podría suprimirse su destino, y no el de Comisario de entradas.

El Sr. Estéban Collantes dijo que la Comisaría era necesaria porque el reglamento señalaba á esta oficina trabajos de importancia y responsabilidad, puesto que el encargado no sólo tenía que llevar el alta y baja de los enfermos, sino expedir las certificaciones que se le pidiesen, pudiendo encomendarle algún otro asunto si le ocupaban poco tiempo los de la Comisaría; y si el empleado no servía, declararle cesante, lo cual no era del presupuesto, pero de ninguna manera suprimir la plaza.

El Sr. Martínez Luna manifestó que los Visitadores debían conocer las necesidades del establecimiento y decían que el Comisario tenía poco que hacer, y por

lo tanto debía llevarse la Comisaría á las oficinas.

El Sr. Rojas hizo presente que no discutía si había poco ó mucho personal en el Hospital de San Juan de Dios; pero se oponía á que la Comisaría se llevase á las oficinas, porque haciéndolo así desaparecía la intervención, tan necesaria en toda clase de establecimientos.

El Sr. García del Barrio expuso que si era necesaria la plaza, podía suprimirse otro de los empleados del asilo.

El Sr. Somalo indicó que podía terminarse la cuestión retirando la enmienda, y los Visitadores estudiarían el asunto y propondrían lo conveniente.

Y hallándose conforme el Sr. Murga, quedó retirada dicha enmienda.

Hospital provincial, 902.681'40 pesetas.—Dictámen de la Comisión de Hacienda: «Conforme á lo acordado por la Diputación en 26 de Mayo último, serán baja en el Hospital provincial las cantidades consignadas para pastas, huevos y manos de carnero.»

El Sr. Ceinos hizo presente que la Comisión de Hacienda proponía una cosa acordada á propuesta de los Visitadores.

El Sr. Guerrero Brea dijo estaba conforme con la Comisión de Hacienda, pero no se podía suprimir del todo la partida, porque en la Botica se consumían anualmente de 8 á 9.000 huevos, y propuso se consignase la cantidad suficiente para adquirir los necesarios.

El Sr. Ceinos manifestó que ahora sólo se trataba de viveres; pero estaba conforme en que se aumentase la relación de Botica en la forma propuesta por el Sr. Guerrero Brea.

Y sin más discusión fué aprobado el dictámen de la Comisión de Hacienda relativo al Hospital provincial, con la enmienda propuesta por el Sr. Guerrero Brea de que se aumente en la relación de Botica la cantidad necesaria para la adquisición de 8 ó 9.000 huevos; siendo aprobado asimismo en su totalidad el artículo 1.º

Artículo 2.º

Hospicio, 585.215 pesetas 42 céntimos.—Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar se restablezca la pensión que se concedió á la viuda de D. Manuel Aledo, Director que fué del Hospicio y Colegio de Desamparados, por los extraordinarios y relevantes servicios que prestó en el establecimiento y que contribuyeron á su prematuro fallecimiento, y cuya pensión dejó de abonarse á su viuda é hijo desde 24 de Enero último. De acordarse como en justicia procede, sirvase la Corporación resolver se incluya crédito suficiente en el presupuesto para el año económico de 1874-75.—Palacio de la Diputación á 25 de Junio de 1874.—Francisco Nuñez de Velasco.»

El Sr. Guerrero Brea dijo que no tenía inconveniente la Comisión en admitir la enmienda, pero sólo en el sentido de que quedara crédito abierto para esta pensión para el caso de que se aprobara el expediente relativo á la viuda del Sr. Aledo, que estaba sobre la mesa.

El Sr. Nuñez de Velasco expuso que la enmienda se presentó ayer antes que el expediente, y que la retiraba siempre que, como acababa de decir la Comisión, se consignase la cantidad necesaria para hacer efectiva la pensión si se aprobaba el expediente.

En su consecuencia quedó retirada la enmienda.

Se dió cuenta de otra concebida en los siguientes términos:

«En atención á que en el presupuesto del Hospicio no aparece la plaza de Profesor de gimnasia, y creyendo que es de absoluta necesidad esta escuela para el desarrollo físico de los asilados; el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer que el dicho presupuesto se adicione con la plaza citada de Profesor de gimnasia.—Palacio de la Diputación provincial 26 de Junio de 1874.—Norberto de Arcas.»

El Sr. Lois dijo que la Comisión no admitía la enmienda.

No habiendo ningún señor Diputado que la apoyase, no se tomó en consideración.

Puesto á votación el art. 2.º, fué aprobado.

Artículo 3.º

Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad, 478.619'60 pesetas.—Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben piden á la Diputación provincial se sirva acordar un aumento de nodrizas internas, hasta el número de 50, en la Casa-Inclusa, pagadas todas á 90 rs. mensuales. Madrid 26 de Junio de 1874.—Antonio Sanchez.—Antonio Martín Murga.—E. Pelletan.—J. de Fontagud Gargollo.—J. Martínez Escolar.—El Conde de la Romera.»

El Sr. Lois dijo que la Comisión no podía admitir la enmienda.

En su consecuencia el Sr. Sanchez dijo algunas palabras en su apoyo y fué tomada en consideración.

Abierta discusión, el Sr. Lois manifestó que no se oponía por inhumanidad; lejos de eso, era partidario de que se atendiese con el mayor esmero á los pobres desvalidos; pero hacia dos meses se había rebajado el sueldo de las amas internas de la Inclusa y hoy se venía pidiendo aumento, y por eso no se admitió la enmienda: además le parecía mucho 50 amas á 90 rs., cuando á las de fuera sólo se las daba 60.

El Sr. Pérez (D. Zoilo) dijo que si examinado ahora el asunto se consideraba necesario el aumento del salario, no había por qué rechazar la enmienda, pues la cuestión era grave, toda vez que se trataba del alimento y vida de los niños desamparados.

El Sr. Carranza expresó su conformidad con lo dicho por el Sr. Lois de que eran mucho 50 amas, que no cabían desahogadamente en el establecimiento; añadió que era mejor entregar los niños á las amas de fuera porque los criaban mejor y no devengaban estancias; y que á las amas internas se las había estado dando 80 rs., merienda, además del alimento ordinario, y un cuartillo de vino, y no habían acudido al establecimiento por la sujeción que se les imponía en el mismo; y lo mejor era satisfacer al corriente sus haberes á las amas de fuera, y en breve tiempo se quedaría sin niños la Inclusa.

El Sr. Sanchez manifestó que le había movido á presentar la enmienda el ver que había sólo 30 amas, algunas de ellas con tres niños, y aumentándolas el salario era de esperar que ingresaran más amas en el establecimiento.

El Sr. Lois dijo no aprobaba que una ama criase más de un niño, pero tampoco que á las internas se las diesen 90 rea-

les, comida y ropa, y á las de fuera sólo 60 rs.: que en la Inclusa no ingresarían nunca buenas amas porque estas escaseaban en Madrid, y en el establecimiento no era posible tratarlas con las contemplaciones que en una casa particular, donde eran las amas en toda la extensión de la palabra, y lo que hacia falta era pagar al corriente á las de fuera, y si acaso aumentárlas algo el salario, con lo cual sobrarian amas que acudiesen á solicitar niños del establecimiento.

El Sr. Pérez (D. Zoilo) manifestó que se proponía estudiar este asunto, que no estaba completamente aclarado, y presentar alguna reforma, porque era necesario ocuparse detenidamente de la cuestión de amas, y por de pronto, si el salario era bastante, suplicaba á la Comisión provincial hiciese lo posible por pagarlas al corriente en beneficio de los infelices niños que no tenían más amparo que la Diputación.

El Sr. Rojas dijo que la mortalidad era grande en la Inclusa, y si tanto contribuía el pago á la abundancia de amas, suplicaba se atendiese con preferencia á esta obligación.

El Sr. Lois manifestó que el Ordenador de pagos dedicaba sus desvelos á este servicio, y en prueba de ello, que ayer había ordenado una paga á las amas, y si no fuera por tener que atender al pago del empréstito hubiera dispuesto se diera otra paga á mitad del mes próximo.

El Sr. Somalo dijo que en su opinión lo mejor era fomentar la crianza de los niños fuera del establecimiento aumentando el salario á las amas externas, y creía además que la Diputación debía tener un representante en las provincias donde se dedicaban á la crianza de los niños de la Inclusa de Madrid para asegurarse de si el salario llegaba íntegro á sus manos, ó hacerlo llegar por medio del representante, y de esta manera no habría niños en el establecimiento, en el cual no era posible respirasen aires tan puros como en los pueblos. Y concluyó diciendo se adhería á lo expuesto por el Sr. D. Zoilo Pérez, de que se estudiase detenidamente el asunto, buscando el medio de que se pagase al corriente á las amas, y procurando construir un establecimiento con mejores condiciones que el actual; pero que por el pronto no se oponía á la enmienda.

El Sr. Garbiso manifestó que la cuestión era muy grave; que en Francia la mortalidad era un 80 por 100, y eso que los reglamentos prevenían no se entregasen los niños á las amas que no reuniesen condiciones especiales que aquí no se exigían, y que todo el cuidado debía dirigirse á sacar los niños fuera en vez de tenerlos en el establecimiento, porque los edificios de esta clase no podían reunir tan buenas condiciones como las casas de los pueblos, y se alegraba de que una persona tan competente como D. Zoilo Pérez se propusiera estudiar este asunto.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pidió la votación nominal, que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí.

Fontagud Gargollo.—Garbiso.—Martín Argenta.—Martín Murga.—Pérez (D. Zoilo).—Sanchez López.—Somalo.

Señores que dijeron no.

Ceinos.—Collado.—Guerrero Brea.—Lois.—Pérez (D. Simón).—Suárez García.—Carranza y Valle (Secretario).—Sr. Presidente.

No habiendo tomado parte en la votación más que 15 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión a las siete y media de la tarde. — El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto. — El Diputado Secretario, Miguel Carranza y Valle. — El Diputado Secretario, Conde de la Romera.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Circular.

Acercándose la época en que el rigor del estío hace inconveniente la aglomeración de personas en puntos que carecen de buenas condiciones higiénicas; no reuniendo requisito alguno favorable a la salud de los niños algunos locales destinados a la enseñanza de los mismos; siendo varios los pueblos cuyo clima cálido y condiciones topográficas hacen doblemente peligrosa aquella aglomeración, y en vista de quedar desiertas durante la estación actual casi todas las escuelas de la provincia, por efecto de las faenas agrícolas; esta Junta ha acordado que desde el 15 del presente mes hasta el día 1.º del de Setiembre próximo se reduzcan a tres las horas de clase en las escuelas públicas de esta provincia, dando principio las lecciones a las primeras horas de la mañana, poniéndose de acuerdo en este punto los Maestros y las Juntas locales, y avisando unos u otras a esta Corporación si no hay conformidad; en cuyo caso deberán comenzar las clases a las ocho, mientras se viene a un acuerdo entre ambas partes, ó recae resolución de esta Junta ó de la Superioridad.

También ha acordado que en los parajes donde haya locales de escuela poco capaces, insalubres ó escasamente ventilados, ó donde por efecto de las ocupaciones del campo no concurren alumnos obligados por la ley de 1857 a asistir a las escuelas, procuren las Juntas locales, de acuerdo con los Ayuntamientos, señalar vacación completa que no pase de siete semanas, y dar a esta Provincial conocimiento, para los efectos del art. 15 del reglamento de escuelas públicas de 1838.

La Junta encarga, por último, a los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento den oportunamente noticia de esta circular a los Presidentes de las Juntas locales y Maestros respectivos para su debido cumplimiento.

Madrid 10 de Julio de 1874. — El Presidente, Camilo Muñiz Vega. — Rafael Monroy, Secretario.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Esta Administración recuerda al público que el día 15 del corriente espira el plazo señalado para la habilitación de los efectos timbrados sujetos al recargo de 50 por 100 que los particulares tengan en su poder sin haber llenado esta formalidad.

Madrid 11 de Julio de 1874. — Gabriel Sanchez Alarcon.

Los individuos que a continuación se expresan, y tienen solicitado pagar con recibos de caballos requisados el empréstito nacional, se servirán presentarse en esta Administración en el plazo de ocho

días, a contar desde esta fecha, con los documentos que les fueron devueltos por la misma, a fin de formalizar el ingreso en Caja según lo dispuesto en el decreto del Gobierno de la República de 8 de Abril último:

D. Márcos de Lucas, por contribuyente de Alcalá.

El mismo, por id. de id.

D. Manuel Aguilar, por si y contribuyentes de pueblos.

D. Manuel Arroyo, por si é id. de id.

D. Pedro del Rio, por contribuyente de Madrid.

D. Pio Martin, por el Sr. Conde del Montijo.

D. Faustino del Hoyo, por contribuyente de Madrid.

Doña María Carmen Tacon, por si y D. Carlos Gil Delgado.

Madrid 11 de Julio de 1874. — Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Tortosa la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en Barcelona en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de este año. Para ser admitido a la oposición se requiere tener aprobados por lo menos los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Universidad de Barcelona antes del día 16 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de los mismos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de las asignaturas que comprende la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Julio de 1874. — El Director general, Víctor Arnau.

Se halla vacante en el Instituto de Lorca la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en Valencia en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de este año. Para ser admitido a la oposición se requiere tener aprobados por lo menos los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Universidad de Valencia antes del día 16 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de los mismos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de las asignaturas que comprende la cátedra vacante, precedido

del método de enseñanza que crean preferible.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Julio de 1874. — El Director general, Víctor Arnau.

Se hallan vacantes en los Institutos de León y Gijón las cátedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en Oviedo en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de este año. Para ser admitido a la oposición se requiere tener aprobados por lo menos los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Universidad de Oviedo antes del día 16 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de los mismos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de las asignaturas que comprenden las cátedras vacantes, precedido del método de enseñanza que crean preferible.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Julio de 1874. — El Director general, Víctor Arnau.

Se halla vacante en el Instituto de Tapia la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en Oviedo en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de este año. Para ser admitido a la oposición se requiere tener aprobados por lo menos los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Universidad de Oviedo antes del día 16 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de los mismos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de las asignaturas que comprende la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Julio de 1874. — El Director general, Víctor Arnau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

D. José Gonzalez y Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita y llama a Tomás Trompeta y Soriano, factor de equipajes que ha sido en la estación del ferrocarril del Mediodía, y cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado del Congreso, piso bajo del Palacio de Justicia, a prestar declaración de inquirir en la causa que contra él se sigue por hurto de 43.000 rs. a Doña Leonor Artigas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid a 6 de Julio de 1874. — José Gonzalez Martinez. — Por su mandado, Narciso Tribaldos.

Juzgado de primera instancia del distrito del Palacio.

D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Alejandro Pascual Gonzalez, natural de Martín Miguel, provincia de Segovia, hijo legítimo de Cayetano y de Luisa, casado con Ramona Alvarez, de 48 años de edad, de oficio pintor, que habita en el barrio de Argüelles, calle de Ferraz, núm. 2, tienda de vinos, por el delito de atentado poniendo manos en los agentes de la Autoridad; y no sabiéndose el paradero de aquel se ha acordado expedir la presente requisitoria llamando a Alejandro Pascual Gonzalez para que dentro del término de 10 días se presente en el Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, ó en la cárcel de Villa en clase de preso; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Y encargo a todas las Autoridades y sus dependencias procuren proceder a la busca y captura del procesado para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid a 7 de Julio de 1874. — Servando F. Victorio. — Ramon Clemente y Lázaro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Arroyomolinos.

Las cuentas municipales de esta villa de Arroyomolinos, relativas al año económico de 1872 a 1873, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que los vecinos de esta localidad puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que crean oportunas; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no se oirá ninguna.

Arroyomolinos 6 de Julio de 1874. — El Alcalde, Santiago Martin.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO.